CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN 23AS113B1643 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EL MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber **NADIA MARYORI MAYA LOPERA**, mayor de edad y vecina de Medellín identificada con cédula de ciudadanía número 42.823.043, actuando en calidad de Gerente de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, facultado para contratar por el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01/02/2021 y demás normas de contratación aplicables, actuando en nombre y representación de Departamento de Antioquia, así mismo actuando en calidad de Gestor del Plan Departamental de Agua, según lo estipulado en el artículo octavo de la Ordenanza No. 20 del 31 de octubre de 2008, quien en los sucesivo será **EL DEPARTAMENTO Y EL GESTOR DEL PDA**, y de otra parte **JEFFERSON DAVID SARMIENTO ORTIZ** , mayor de Edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.038.134.796 y obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de **CAUCASIA - ANTIOQUIA** con NIT. 890.906.445-2, debidamente posesionado, tal como consta en la diligencia de posesión del 7 de junio de 2021 ante el Notario Único de Caucasia, que en lo sucesivo denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente convenio, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este marco, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación. **2.** Que a partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo. **3.** Que **EL MUNICIPIO**, es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **4.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, es función del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes y que acorde con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio: "*19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios*". **5.** Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 7° y 8° de la ley 142 de 1994, es función de la Nación y los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos. **6.** Que el artículo 2.3.3.1.8.5 del Decreto 1425 de 2019 establece: *"En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 21 y 130 de la Ley 1450 de 2011 se cuenta con tres bolsas de apoyo financiero a las*

entidades territoriales en el marco de la política de los PAP-PDA para el sector de agua potable y saneamiento básico, a saber: 3. Bolsa Proyectos Estratégicos: Es aquella a la que se destinan recursos de apoyo financiero de la Nación que serán asignados a los municipios y departamentos por el MVCT, a aquellos proyectos que se enmarquen en las políticas estratégicas del MVCT definidas en la Ley 1450 de 2011 y en la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, complemente o sustituya". **7.** Que el sistema de agua potable en la actualidad, debido a la antigüedad de la red de distribución potable en el sector, se están presentando altas pérdidas de agua y un manejo inadecuado del recurso hídrico. Esto afecta tanto la continuidad como la calidad en la prestación del servicio y genera costos significativos en términos de mantenimiento continuo de la red. **8.** Que específicamente en el barrio Pueblo Nuevo, se encuentra una red de aguas lluvias que inicia en la intersección de la carrera 15 con calle 10 la red inicia en una tubería doble de 24" y finaliza en una tubería doble de 36", pero durante su trazado el alineamiento de esta red pasa por debajo de los manzaneros, y al no contar con cámaras de inspección es imposible hacerle mantenimiento, por lo tanto, existe un riesgo grande de que esta tubería colapse y comprometa la estabilidad de las viviendas. **9.** Que el impacto esperado con la suscripción de este convenio interadministrativo de asociación, beneficiará a 109.481 habitantes y 31.642 viviendas. **10.** Que parte del proyecto se financia con recursos de la región, fue trasladado al Mecanismo Departamental para la Evaluación y Viabilización de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico de Antioquia - MDVP, siendo objeto de distintos requerimientos de revisión y ajustes, los cuales fueron atendidos por el ente territorial, el cual en Comité Técnico No. 41 y 42 de 2023 otorgó viabilidad al proyecto de OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO ATASCOSO Y DEL BARRIO PUEBLO NUEVO AMBOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA Y LA INTERVENTORÍA DE LOS MISMOS, indicando que el proyecto está acorde a los lineamientos y requisitos establecidos en la Resolución 0672 de 2015. **12.** Que el Comité Directivo mediante Acta No. 62 de 2023, aprobó la incorporación y asignación de recursos para la ejecución del proyecto de infraestructura, y se autorizó al municipio para adelantar el proceso de contratación. **13.** Que en razón a las consideraciones señaladas, la Gerencia de Servicios Públicos, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la voluntad, celebrar convenio interadministrativo de asociación, el cual se rige por el Decreto 1077 de 2015, Decreto 1425 de 2019, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, sus Decretos reglamentarios o las que las modifiquen, reglamenten, sustituyan o adicionen. **14.** Que el municipio de Caucasia - Antioquia, se encuentra vinculado al PDA y es necesario la suscripción de un convenio, toda vez que el convenio de vinculación al PDA inicial no tiene definidas las condiciones por medio de las cuales los municipios pueden adelantar los procesos de contratación que se derivan del Plan Departamental de Agua, razón por la cual en el convenio se estipularán los compromisos de cada una de las partes encaminados a la obra y a la interventoría, así mismo, es necesaria la suscripción del convenio, toda vez que el ente territorial, sería el encargado de realizar el proceso que conlleve a la adjudicación de los contratos, lo que generaría unas obligaciones por parte del Consorcio FIA como administrador de los recursos de consignar las estampillas y las retenciones al municipio, el cual ampararía esos ingresos con el convenio celebrado. **15.** Que en consideración de lo anterior, **LAS PARTES**, en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, acuerdan celebrar el presente convenio, el cual, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: REALIZAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE PERMITE EJECUTAR EL PROYECTO DERIVADO DEL PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA QUE CONLLEVA A LA OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO ATASCOSO Y DEL BARRIO PUEBLO NUEVO AMBOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA Y LA INTERVENTORÍA DE LOS MISMOS.

SEGUNDA. - ALCANCE Y ESPECIFICACIONES:

La celebración del presente convenio, permitirá coordinar entre la Gerencia de Servicios Públicos en calidad de Gestor del PDA y el Municipio de CAUCASIA - Antioquia la ejecución de la OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO ATASCOSO Y DEL BARRIO PUEBLO NUEVO AMBOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA Y LA INTERVENTORÍA DE LOS MISMOS, Proceso viabilizado en el mecanismo departamental de evaluación y viabilización de proyectos.

Los contratos derivados del presente convenio serán adelantados y ejecutados por el municipio respetando las condiciones establecidas en la viabilización y en el presupuesto oficial entregado por el Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos, al igual que la normativa vigente.

Hacen parte del convenio interadministrativo de asociación y de los contratos que se deriven del plan departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento para el municipio, todas las especificaciones técnicas, los estudios, diseños, certificados, permisos y diagnósticos, de manera detallada, según las normas aplicables, mismos que hacen parte integrante del presente proceso.

El municipio para adelantar el proceso contractual no necesita ningún permiso; sin embargo la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia deberá surtir el trámite interno de presentación ante el Comité Interno de Contratación y ante el Comité de Orientación y Seguimiento del Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO: Los contratos derivados (obra e interventoría) del presente convenio, serán adelantados, contratados y ejecutados por el municipio de Caucasia.

TERCERA. - APORTES: El presupuesto establecido para el logro del objeto del presente convenio interadministrativo, se estima en la suma máxima de **SEIS MIL OCHOCIENTOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($6.801.257.392)**, incluye el valor de la obra e interventoría.

Dado el interés de las partes, los aportes se describen a continuación:

Del presente convenio interadministrativo se derivan contratos de obra e interventoría. Se indica que el valor del convenio y de los aportes de los asociados, se estimó con base en los requerimientos técnicos y costos de mercado inherentes al objeto del convenio, el contrato que se derive del presente convenio, la utilidad razonable para el asociado y una provisión para los posibles imprevistos que se puedan presentar durante su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dado el interés de las partes, los aportes se describen a continuación:

APORTES DE LAS PARTES:

- **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS:** CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L ($4.591.099.818)

- **MUNICIPIO DE CAUCASIA:** DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($2.210.157.574).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos anteriormente establecidos se distribuyen de la siguiente manera para la obra e interventoría en cada proyecto as:

Por parte del Municipio

- OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO ATASCOSO.
 - Obra: $1.061.210.487
 - Interventoría: $148.629.703
- OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO PUEBLO NUEVO
 - Obra: $1.000.317.384
 - Interventoría: $0

Por parte del Departamento:

- OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO ATASCOSO.
 - Obra: $1.000.000.000
 - Interventoría: $0
- OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO PUEBLO NUEVO
 - Obra: $3.319.493.831
 - Interventoria: $271.605.987

NOTA: En caso de que los recursos de este convenio sean insuficientes para cubrir el costo total del proyecto el municipio asumirá los costos adicionales.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor del convenio se estimó con base en los requerimientos técnicos y costos de mercado inherentes al objeto del convenio según lo proyectado por parte del municipio y viabilizado por el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilizacion de proyectos.

PARÁGRAFO CUARTO: En el cálculo de presupuesto de obra se incluye la Administración, utilidad e imprevistos, aclarando que este último (imprevistos) no debe estar contemplado en el valor final del contrato de obra que suscriba el Municipio, toda vez que los mismos se pagan cuando se han causado de conformidad con la Circular 000143 de 2012 del Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO QUINTO: Dentro de los costos administrativos, se tuvieron en cuenta

por parte del municipio todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO SEXTO: El municipio es responsable de informarse e incluir toda tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En caso de que los recursos de este convenio sean insuficientes para cubrir el costo total del proyecto, el municipio asumirá los costos adicionales, tanto para la ejecución de la obra como de la interventoría, estos recursos adicionales deberán igualmente ser consignados al patrimonio autónomo FIA, entidad que administra los recursos PDA.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: En desarrollo del convenio, las partes asumen el cumplimiento de los siguientes compromisos:

a) COMPROMISOS COMUNES: 1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación. **2.** Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto. **3.** Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio. **4.** Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. **5.** Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio. **6.** Propender por el logro de los productos pactados. **7.** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio. **8.** Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio. **9.** Realizar la coordinación entre las partes del acompañamiento social en los proyectos que así lo requieran. **10.** Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros. **11.** Las demás que se desprendan de la ejecución del convenio interadministrativo.

b) COMPROMISOS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, EN CALIDAD DE GESTOR DEL PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA: 1. Realizar todas las acciones necesarias para que el municipio garantice la ejecución del objeto el presente convenio, de conformidad con el proyecto viabilizado por el Mecanismo de Evaluación y Viabilizacion de proyectos. **2.** Adelantar todas las acciones, para que se adopten las medidas que permitan la ejecución del convenio con el presupuesto y dentro del plazo definido, indicando que los presupuestos de obra e interventoría deben mantener su individualidad y no pueden ser invertidos en objetos diferentes. **3.** Publicar en el SECOP, una vez surtidas las aprobaciones correspondientes, los documentos del presente convenio **4.** Designar a un funcionario para el seguimiento de la ejecución del convenio quien tendrá a su cargo la vigilancia y el control del mismo y a la conservación de los documentos que lo soporte **5.** Vigilar por el manejo eficaz y eficiente de los recursos aportados por las partes. **6.** Aportar los recursos económicos correspondientes a la cofinanciación del Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos - GSP. **7.** Dar trámite a los pagos que se presenten durante la ejecución de los contratos de obra e interventoría derivados del presente proceso, previa presentación y aprobación de las respectivas actas de avance por el Municipio y aprobadas por el interventor, con el visto bueno de los

supervisores, en atención a que los recursos del contrato resultante son administrados por el Fondo de Inversiones del Agua - FIA; en cuanto al contrato de interventoría el Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos a través del Consorcio FIA, tramitará mensualmente el valor del contrato previa presentación y aprobación de las respectivas actas por el Municipio y aprobadas por el supervisor, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado, afectados por un Factor Multiplicador presentado por el contratista, más el reembolso, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del Supervisor del proyecto designado tanto por el Municipio como por la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia. **8.** Facultar al municipio para que adelante los procesos de contratación de Obra e Interventoría sin tener obligaciones relacionadas en la ejecución material de los mismos. **9.** Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

C) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA - EJECUTOR DEL PROYECTO: 1. Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial. **2.** El Conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto. **3.** Mantener informada mensualmente a la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, en calidad de Gestor, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control. **4.** Designar por escrito una persona que sea enlace con la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio. **5.** Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación. **6.** Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio. **7.** Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido. **8.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **9.** Solicitar a los contratistas de obra e interventoría la presentación de un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el Conveniante ejecutor se efectúen de forma segura. **10.** Rendir un informe mensual detallado sobre la inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo. **11.** Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el

funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto. **12.** Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial. **13.** Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio. **14.** El Conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros. **15.** El Conveniante, en caso de ejecución de obras, las deberá contratar ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por el Mecanismo de Evaluación y Viabilización de proyectos. **16.** Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG). **17.** El Conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto. **18.** Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio. **19.** El Conveniante debe destinar el aporte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar. **20.** Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **21.** En caso de que el contrato a ejecutar por el Conveniante, sea referido al Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, el Conveniante deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional por los recursos aportados por cada uno de los Conveniantes; en el caso de los recursos del Departamento de Antioquia, se realizará dentro del mes siguiente en que el Conveniante haga la respectiva retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida. **22.** Los rendimientos financieros que se generen se incorporarán a cada ente territorial de conformidad al porcentaje de participación. **23.** El Conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas. **24.** El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos. **25.** El Conveniante deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo Título VII de la Ordenanza No. 41 del 16 de diciembre de 2020, la cual deberá ser retenida al momento de la expedición de la respectiva cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica contratista. La base gravable y la causación están descritas en los artículos 265 y 267 del Estatuto de Rentas del Departamento, que indican: *ARTÍCULO 265. BASE GRAVABLE. La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso*

que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato. ARTÍCULO 267. CAUSACIÓN. La Tasa pro Deporte y Recreación se causa al momento de la expedición de la respectiva cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica. El pago, al Departamento de Antioquia por parte del municipio, se realizará dentro del mes siguiente en que el Conveniante haga la respectiva retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida. **26.** El Conveniante debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa). **27.** El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. **28.** Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia. **29.** Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición de plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia. **30.** En el evento en que el convenio a ejecutar por el conveniente sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Antioquia. **31.** Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente convenio o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan. **32.** La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el Conveniante y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella. **33.** El Conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **34.** Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y que

son de su competencia. **35.** Establecer que los impuestos adicionales no contemplados del proyecto estarán a cargo del presupuesto del municipio y por lo tanto la Gobernación de Antioquia-Gerencia de Servicios Públicos no asumirá responsabilidad alguna con estos gastos. **36.** Tener presente que las minutas de los contratos tanto de la ejecución de Obra como de Interventoría y todas sus modificaciones contractuales (Prórrogas, adiciones, suspensiones), son de responsabilidad exclusiva del municipio, quien deberá acogerse a lo establecido en la Resolución No. 672 del 21 de agosto de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de conformidad a lo consagrado en el Decreto 2017070003259 del 28 de julio de 2017 por medio del cual se adopta el Mecanismo Departamental para la Evaluación y Viabilización de proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. **37.** Velar porque el proyecto se ejecute dentro del tiempo establecido y en caso de retraso o mora imputable al contratista, el municipio deberá adelantar los procesos de Ley necesarios para que se apliquen las medidas correctivas y en caso de que con los retrasos se hayan generado perjuicios o sobrecostos en el proyecto, el municipio deberá establecer estos valores y pagar las sumas de dinero superiores a las establecidas en el anexo No. 3 del proyecto particularmente derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, incluyendo los sobrecostos asociados a la interventoría, imputables al municipio y/o al contratista. **38.** El MUNICIPIO se compromete a aportar los recursos faltantes, previo análisis de la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS - GSP DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en caso que se requiera; dichos recursos deberán ser incorporados por parte del municipio al FIA para su correspondiente administración. **39.** Mantener al Departamento de Antioquia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **40.** Evidenciar de forma clara en el pliego de condiciones y en los documentos adicionales que hagan parte integral del contrato de obra e interventoría, las cláusulas, cuantías y procedimientos señalados por la Administración Municipal y la normatividad actual en caso de presentarse un eventual incumplimiento total, parcial o por mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista; así mismo, se deberán pactar multas contractuales de conformidad a lo indicado por la Gerencia de Servicios Públicos en calidad de Gestor del PDA. **41.** Incluir las garantías que permitan preservar los recursos invertidos por el Departamento de Antioquia y el Municipio; debido a que como existen riesgos evaluados que son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al incumplimiento por parte del contratista y al incumplimiento con los estándares de calidad del servicio, el contratista deberá constituir una Garantía única de cumplimiento, para garantizar las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. **42.** Todas las etapas del proceso de contratación por parte del municipio deberán surtirse de conformidad al Estatuto de Contratación Pública, a sus leyes y Decretos Reglamentarios, incluyendo en su etapa precontractual la implementación de los pliego tipo para la contratación de los proyectos de agua potable y saneamiento los cuales son lineamientos estandarizados con los que se definen las condiciones habilitantes y los factores técnicos y económicos, entre otros, para la escogencia de contratistas. Lo anterior, de conformidad a la Resolución 248 de 2020 con las modificaciones de la Resolución 173 de 2021 o demás resoluciones que la sustituyan, aclaren o modifiquen. **43.** Cuando se presente retrasos en la ejecución del contrato se debe dejar constancia del mismo en el expediente, así mismo en caso presentarse inconvenientes en la ejecución de la interventoría, e informar al Gestor del PAP - PDA así mismo el Municipio deberá iniciar de manera inmediata el proceso administrativo sancionatorio en el marco de la ley 1474 de 2011, so pena de que el Gestor realice las actividades administrativas necesarias y las denuncias pertinentes en aras de cumplir la ejecución de los contratos en las condiciones de tiempo, modo y lugar so

pena de reasumir la facultad en el proceso contractual en la etapa en que se encuentre; razón por la cual la Gerencia de Servicios Públicos no asumirá responsabilidad alguna en los retrasos de la ejecución de los contratos. **44.** Incluir las obras ejecutadas y derivadas del presente convenio como bienes al Balance contable del municipio, respetando la restricción del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1992, el cual indica: *"Cuando las entidades públicas aporten bienes o derechos a las empresas de servicios públicos, podrán hacerlo con la condición de que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios de los estratos que pueden recibir subsidios, de acuerdo con la ley. Pero en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figurarán el valor de éste y como un menor valor del bien o derecho respectivo, el monto del subsidio implícito en la prohibición de obtener los rendimientos que normalmente habría producido"*. **45.** Realizar comités de manera mensual o de conformidad al requerimiento de la Gerencia de Servicios Públicos, y presentar informes quincenales y mensuales donde se indique el avance de los contratos que se derivan del presente convenio. **46.** En caso que el Municipio no ejecute en su totalidad los contratos derivados del presente convenio, deberá devolver el 100% de los recursos ejecutados y pagados por el Consorcio FIA a los contratistas, además de asumir por su cuenta los procesos que conlleven a la terminación del objeto contractual. **47.** Cuando se presente un atraso igual o mayor al 15% en la ejecución de los contratos tanto de obra como de interventoría, deberá llevarse a cabo un plan de contingencia para el efectivo cumplimiento del contrato en las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Cuando el porcentaje de incumplimiento sea igual o mayor del veinte por ciento (20%) en la ejecución de la obra y/o interventoría, deberá adelantarse el proceso administrativo sancionatorio para imposición de multas, en aras de conminar el cumplimiento de los contratos por parte de los ejecutores. **48.** El Municipio deberá indicar las garantías que permitan preservar los recursos invertidos por el Departamento de Antioquia y/o el Municipio debido a que como existen riesgos evaluados que son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al incumplimiento por parte del contratista y al incumplimiento con los estándares de calidad del servicio, los contratistas deberán constituir una Garantía única de cumplimiento, para garantizar las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. **49.** En procura del amparo de la inversión de los recursos públicos, se recomienda a la administración municipal que en los contratos derivados no se incorpore la figura del pago anticipado y, en caso de configurarse un anticipo, este debe cumplir con la normativa actual y garantizar la suficiencia establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015. **50.** Garantizar la publicación de los contratos o convenios derivados en sus diferentes etapas en la plataforma Colombia Compra Eficiente (SECOP II), de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. **51.** Teniendo en cuenta que el proceso fue aprobado en forma condicionada por el Comité Directivo y/o Técnico, el municipio ejecutor no podrá iniciar los procesos de selección hasta tanto no se haya saneado en su totalidad los requisitos exigidos por la norma. En caso que no se logre sanear el proyecto en debida forma y en el plazo determinado para que el municipio adelante el proceso de contratación (2 meses), el convenio será terminado de mutuo acuerdo por las partes suscribientes. **52.** Las demás que se desprendan de la ejecución del convenio interadministrativo.

NOTA: Si transcurridos veinte (20) días hábiles desde la suscripción del convenio, el Municipio no ha iniciado el trámite de contratación, el Gestor del PDA podrá reasumir la facultad para iniciar el proceso de contratación, para lo cual se suscribirá otrosí al convenio, donde se indicará que el Departamento de Antioquia en cabeza de la Gerencia de Servicios Públicos como Gestor del PDA, asumirá la facultad de adelantar los procesos contractuales de realización de la obra e interventoría.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: NUEVE (9) MESES, contados a partir de la fecha en que se firme por las partes la respectiva acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el plazo se encuentra incorporada la etapa precontractual por parte del municipio.

SEXTA. - INSTRUMENTO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS Y FORMA DE DESEMBOLSO: LOS ASOCIADOS: La Gobernación de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos, en calidad de Gestor del Plan Departamental de Aguas, tramitará los pagos, de los contratos que se deriven del presente convenio, previa presentación de las respectivas actas por el Municipio y aprobadas por el interventor, con el visto bueno de los supervisores, en atención a que los recursos del contrato resultante son administrados por el Fondo de Inversiones del Agua - FIA de la siguiente manera:

El valor total a que se obligan a pagar tanto el Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos como el municipio de Caucasia - Antioquia en desarrollo de este proyecto, se encuentran consignados en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, entidad encargada de administrar los recursos del Plan Departamental de Agua.

La Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, deberá tramitar los pagos a la persona natural o jurídica con quien contrate el municipio y de acuerdo con la autorización que expida el supervisor designado del Convenio.

De igual manera, habrá lugar al desembolso en actas mensuales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las actividades certificadas por la Interventoría y supervisor del contrato.

Los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros, una vez finalizado el Convenio Interadministrativo, se liquidarán en proporción a los aportes en dinero realizados por cada Entidad.

El convenio se suscribirá considerando la restricción establecida en el Artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, según la cual: *"Cuando las entidades públicas aporten bienes o derechos a las empresas de servicios públicos, podrán hacerlo con la condición de que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios de los estratos que pueden recibir subsidios, de acuerdo con la ley. Pero en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figurarán el valor de éste y, como un menor valor del bien o derecho respectivo, el monto del subsidio implícito en la prohibición de obtener los rendimientos que normalmente habría producido".*

PARÁGRAFO: Los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros, una vez finalizado el Convenio Interadministrativo, se liquidarán en proporción a los aportes en dinero realizados por cada Entidad, de conformidad con la normativa que aplique para el caso.

SÉPTIMA. - APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los aportes se soportan en los siguientes certificados de disponibilidad de recursos:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- **CERTIFICADO PARA ADQUIRIR COMPROMISOS:** 16234
 FUENTE DE FINANCIACIÓN: PA-FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

COMPROMISO ASUMIDO: MUNICIPIO DE CAUCASIA
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO ATASCOSO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA
FECHA DE EXPEDICIÓN: 14/12/2023
VALOR: $1.061.210.487

- **CERTIFICADO PARA ADQUIRIR COMPROMISOS:** 16233
 FUENTE DE FINANCIACIÓN: PA-FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
 COMPROMISO ASUMIDO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO ATASCOSO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 14/12/2023
 VALOR: $1.000.000.000

- **CERTIFICADO PARA ADQUIRIR COMPROMISOS:** 16235
 FUENTE DE FINANCIACIÓN: PA-FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
 COMPROMISO ASUMIDO: MUNICIPIO DE CAUCASIA
 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO ATASCOSO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 09/11/2023
 VALOR: $148.629.703

- **CERTIFICADO PARA ADQUIRIR COMPROMISOS:** 16236
 FUENTE DE FINANCIACIÓN: PA-FIA-OTROS RECURSOS
 COMPROMISO ASUMIDO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO PUEBLO NUEVO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 16/11/2023
 VALOR: $3.319.493.931

- **CERTIFICADO PARA ADQUIRIR COMPROMISOS:** 16237
 FUENTE DE FINANCIACIÓN: PA-FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
 COMPROMISO ASUMIDO: MUNICIPIO DE CAUCASIA
 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO PUEBLO NUEVO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 16/11/2023
 VALOR: $1.000.317.384

- **CERTIFICADO PARA ADQUIRIR COMPROMISOS:** 16238
 FUENTE DE FINANCIACIÓN: PA-FIA-OTROS RECURSOS
 COMPROMISO ASUMIDO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN Y

CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO PUEBLO NUEVO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA
FECHA DE EXPEDICIÓN: 16/11/2023
VALOR: $271.605.987

OCTAVA. - INFORMES: EL MUNICIPIO, en calidad de **EJECUTOR** realizará informes de la ejecución del proyecto y del contrato de interventoría dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, en los cuales se incluye el estado de avance técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del objeto del convenio, los cuales deberán ser presentados a **LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS** con los respectivos soportes, actas y comunicaciones, a que haya lugar. Así mismo, se deberá presentar el informe final de ejecución del proyecto dentro del mes siguiente al vencimiento del convenio, de acuerdo con las condiciones de financiamiento y las condiciones y exigencias que se encuentran en el presente documento.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS del Departamento de Antioquia, designará un funcionario adscrito a la Gerencia de Servicios Públicos, para que realice el respectivo seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente convenio, quien se entenderá como el representante **DEL DEPARTAMENTO** ante **EL ASOCIADO** para todos los efectos de supervisión de este convenio; igualmente **EL MUNICIPIO DE CAUCASIA** - Antioquia, designará un funcionario adscrito, para que realice el respectivo seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente convenio, quien se entenderá como el representante de CAUCASIA - Antioquia, ante el Departamento.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia, numeral 7.1.3, según la complejidad del objeto del Convenio a celebrar y la cuantía para la ejecución del proyecto, la Supervisión deberá ser de tipo C, es decir, requiere un Supervisor que será un funcionario de la Gerencia de Servicios Públicos, el cual tendrá conocimiento sobre el objeto del Convenio y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

DECIMA. - CESIÓN: El Convenio se celebra en atención a la calidad de las partes, en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa o escrita de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. - NO VINCULACIÓN LABORAL: El convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución de este.

DECIMA SEGUNDA. - NO SOLIDARIDAD: LAS PARTES de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las partes hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, mantendrá libre a la Gerencia de servicios públicos del Departamento de Antioquia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones u omisiones, o de actuaciones u omisiones imputables a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes

podrán dar por terminado el presente convenio: a) Por mutuo acuerdo; b) Por imposibilidad técnica, física, financiera o jurídica para ejecutar el objeto del Convenio c) Por incumplimiento de los compromisos legales o contractuales a cargo de las partes. d) Por fuerza mayor o caso fortuito y, e) Por las demás causales establecidas en la ley.

PARÁGRAFO: En caso de darse por terminado anticipadamente el presente Convenio por las causales acordadas en esta cláusula o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del presente Convenio, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación tenga, en cuanto a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, serán asumidas por quien haya causado las situaciones que llevaron a su terminación.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES manifiestan que el Convenio es producto de su buena fe y lealtad contractual, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionará mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativa.

DÉCIMA SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan.

DECIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante un acta suscrita por las partes. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **EL MUNICIPIO**, deberá comunicarlas inmediatamente por escrito a **LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, a efectos de establecer las acciones a seguir.

PARÁGRAFO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o ni tienen prohibición alguna para contratar.

DECIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de

cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el supervisor. En caso de presentarse inejecuciones los valores correspondientes deberán ser devueltos al siguiente mes, luego de la liquidación en la cuenta designada por la Gerencia de Servicios Públicos.

VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Acta de aprobación Comité Técnico y Comité Directivo para la contratación por parte del municipio. **3.** Certificados de disponibilidad de recursos. **4.** Matriz de riesgos **5.** Documentos que acreditan la representación legal de las partes. 7. Banco de Proyectos. **8.** Proyecto y viabilización por parte del mecanismo Departamental de evaluación y viabilización de proyectos.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto objeto del presente Convenio se ejecutará en el Municipio de Caucasia en el Departamento de Antioquia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio, se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución requiere la expedición del certificado de registro presupuestal por parte del municipio y suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan que para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín en la Calle 42B No. 52 - 106 Piso 9 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra.

VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICACIÓN: El presente documento, será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA QUINTA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y notificaciones entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: El **MUNICIPIO DE CAUCASIA** Calle 21 No. 9A 11o al correo alcaldia@caucasia-antioquia.gov.co y **LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** en la Calle 42B No. 52 - 106 Piso 9 oficina 909 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra, Medellín.

En constancia se suscribe a los 22 DIC 2023

POR LA GERENCIA,

NADIA MARYORI MAYA LOPERA
Gerente Gerencia de Servicios Públicos
Departamento de Antioquia
Gestor PDA

POR EL MUNICIPIO,

JEFFERSON SARMIENTO ORTIZ
Alcalde
Municipio de Caucasia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Oscar Olivero - Líder Jurídico		21/12/2023
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			